

Resolución MALAGA-Plz. 5/2017 de 11/10/2017, de la Comisión de Reclamaciones, de las reclamaciones presentadas al proceso selectivo de la Plaza de Profesor Tutor número 5, correspondiente al Departamento de Psic. Pers. Evaluación y Trat. Psicológico, del Centro Asociado a la UNED de MALAGA.

Esta Comisión de Reclamaciones, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del *Reglamento de selección del profesorado-tutor de la UNED, de concesión y revocación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados (aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2011 - BICI de 13 de octubre de 2014)*, para la resolución de las reclamaciones presentadas contra la actuación de las comisiones de selección, manifiesta lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo establecido por la convocatoria de provisión de plazas 2017/2018 para la presentación de reclamaciones a la valoración efectuada por la Comisión de Selección para la Plaza de Profesor Tutor número 5, correspondiente al Departamento de Psic. Pers. Evaluación y Trat. Psicológico convocada por el Centro Asociado a la UNED de MALAGA, se han recibido las reclamaciones de los siguientes interesados:

1. D. Antonio Trujillo Flores
2. D.^a Amanda Flores Martín
3. D.^a Desirée María Navas Campaña
4. D.^a Patricia Moreno Peral
5. D.^a Sonia Conejo Cerón

1.- D. Antonio Trujillo Flores solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 16,24 puntos, ocupando la 4^a posición de la lista, siendo la puntuación de la 1^a de 18,50 puntos.

2.- D.^a Amanda Flores Martín solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 17,50 puntos, ocupando la 2^a posición de la lista, siendo la puntuación de la 1^a de 18,50 puntos.

3.- D.^a Desirée María Navas Campaña solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 16,50 puntos, ocupando la 3^a posición de la lista, siendo la puntuación de la 1^a de 18,50 puntos.

4.- D.^a Patricia Moreno Peral solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 18,50 puntos, ocupando la 1^a posición de la lista.

5.- D.^a Sonia Conejo Cerón solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 14,50 puntos, ocupando la 7^a posición de la lista, siendo la puntuación de la 1^a de 18,50 puntos.

Se ha dado traslado de la reclamación al presidente de la Comisión de Selección de tutores de la plaza reclamada para lo que estimara oportuno aportar a la Comisión de Reclamaciones.

A la vista de lo anterior, esta Comisión de reclamaciones, en contestación a las reclamaciones recibidas, indica lo siguiente:

1.- En relación con la reclamación de D. Antonio Trujillo Flores, se indica lo siguiente.

En relación al Apartado 2a, la calificación que consta en la Certificación Académica personal de la Facultad de Psicología de la UNED es de un 6,6 aprobado, que equivale a un 1,94.

En el Apartado 4b se valoran “b) Artículos en otras revistas y libros, capítulos de libros, publicaciones en congresos, material informático y audiovisual, y otras publicaciones, relacionados con la materia de la tutoría”. En este sentido, las 8 publicaciones que se aportan se han ubicado incorrectamente en el Apartado 4a,

cuando ninguna de ellas tiene índice de impacto, Además, ninguna de ellas está relacionada con la materia de la tutoría, es decir, Psicología Patológica.

En relación al Apartado 6, el reclamante aporta certificación de la Licenciatura en Derecho (5 cursos académicos) y de la Licenciatura en Psicología (realizada en 4 cursos académicos). No aporta documentación del 2º curso del Grado en Química. Por tanto, dado que se asignan 0,2 puntos por año (véase baremo), la puntuación final es de 1,8.

En el Apartado 7 se valora la adecuación del candidato al perfil académico de la tutoría. En este sentido, la experiencia como Psicólogo Sanitario inscrito en el Registro (NICA 44189) se le ha valorado con 2 puntos, siendo también valorada en el Apartado 5 “Experiencia profesional no docente”.

Por otro lado, la formación docente ya se ha valorado en el apartado 2f correspondiente a “Otras titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ejercicio de la tutoría”.

Aunque alega su actividad docente durante más de 10 años, esta se ha llevado a cabo en Institutos de Enseñanza Secundaria y se ha valorado ya en el Apartado 3b. Además, los contenidos impartidos no van en consonancia con la asignatura objeto de la tutoría (Matemáticas, Administración de empresas, Automoción, etc.)

Enfatizamos que la adecuación a la plaza está referida a la asignatura en cuestión en la que se va a impartir la tutoría.

Por todo lo anterior, se RATIFICA en todos sus aspectos la puntuación otorgada por la Comisión de Selección para el candidato D. Antonio Trujillo Flores.

2.- En relación con la reclamación de D.^a Amanda Flores Martín, se indica lo siguiente.

En el apartado 4a, que es el objeto de dicha reclamación, se ha valorado con 1 punto, ya que únicamente 2 de las 4 publicaciones que aporta la reclamante están relacionadas con la materia de la tutoría, es decir, la Psicología Patológica. Concretamente:

Flores, A., Cobos, P.L., López, F.J., Godoy, A. & González-Martín, E. (2014). The influence of causal connections between symptoms on the diagnosis of mental disorders: Evidence from online and offline measures. Journal of

Experimental Psychology: Applied, 20, 175-190. [IF 2014 = 1.836; Journal ranking: Psychology, Applied = 23/76 Q2]

Flores, A., Cobos, P.L., López, F.J., & Godoy, A. (2014). Detecting fast, online reasoning processes in clinical decision making. *Psychological Assessment*, 26, 660-665. [IF 2014 = 2.751; Journal ranking: Psychology, Clinical = 26/119 Q1]

Las otras dos publicaciones no son afines a la materia de la tutoría, habiendo sido valoradas en el apartado 4c, con una puntuación de 0,5, considerando el rango de calidad Q1 de JCR y el orden de primer autor de la reclamante:

Flores, A., Münte, T.F., & Doñamayor, N. (2015). Event-related EEG responses to anticipation and delivery of monetary and social reward. *Biological Psychology*, 109, 10-19. [IF 2014 = 3.403; Journal ranking: Psychology = 15/76 Q1; Behavioral Sciences = 9/51 Q1]

Luque, D., Flores, A., & Vadillo, M. A. (2013). Revisiting the role of within-compound associations in cue-interaction phenomena. *Learning & Behavior*, 41, 61-76. [IF 2014 = 1.885; Journal ranking: Behavioral Sciences = 37/51 Q3, Zoology = 36/153 Q1]

Por todo lo anterior, se RATIFICA en todos sus aspectos la puntuación otorgada por la Comisión de Selección para la candidata D.^a Amanda Flores Martín.

3.- En relación con la reclamación de D.^a Desirée María Navas Campaña, se indica lo siguiente.

En el apartado 7, que es el objeto de dicha reclamación, se valora la adecuación del candidato al perfil académico de la tutoría. En este sentido, la experiencia clínica se le ha valorado con 2 puntos.

Por otro lado, la formación docente, como el “Experto en Psicoterapia en Terapia Sistémica” ya se ha valorado en el apartado 2f correspondiente a “Otras titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ejercicio de la tutoría”.

Enfatizamos que la adecuación a la plaza está referida a la asignatura en cuestión en la que se va a impartir la tutoría.

Por todo lo anterior, se RATIFICA en todos sus aspectos la puntuación otorgada por la Comisión de Selección para la candidata D.^a Desirée María Navas Campaña.

4.- En relación con la reclamación de D.^a Patricia Moreno Peral, se indica lo siguiente.

En el apartado 3b, que es el objeto de dicha reclamación, se valora, tal como se indica en el baremo para la valoración de los concursos de selección de los profesores tutores de la UNED (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2009):

“Experiencia docente ... b) En otras universidades (en figuras docentes reconocidas LRU y LOMLOU), en otras enseñanzas de educación superior y en enseñanza secundaria postobligatoria (0,5 punto por año con dedicación a tiempo completo), y en cualquier otro tipo de enseñanza en centros educativos legalmente reconocidos (0,25 punto por año con dedicación a tiempo completo)”

En este sentido, los méritos aportados por la reclamante reflejan la actividad docente a lo largo de tres cursos académicos, con dedicación parcial, sin indicar la fecha de inicio (sólo indica el curso académico en una de las tres actividades). Por otra parte, no aporta documentación en cuanto a qué figura docente tiene reconocida en LRU o LOMLOU (alumna ayudante de prácticas no es ninguna figura docente reconocida).

Por todo lo anterior, se RATIFICA en todos sus aspectos la puntuación otorgada por la Comisión de Selección para la candidata D.^a Patricia Moreno Peral.

5.- En relación con la reclamación de D.^a Sonia Conejo Cerón, se indica lo siguiente.

En el apartado 7, que es el objeto de dicha reclamación, se valora la adecuación del candidato al perfil académico de la tutoría. En este sentido, la experiencia como docente que aporta la reclamante no es afín a los contenidos que se manejan en el ámbito de la psicopatología.

Por otro lado, otros méritos como la experiencia clínica en la Fundación CIRHMA y en el Proyecto de Investigación Angostura han sido valorados en el apartado 5 de “Experiencia profesional no docente” con la máxima calificación (5 puntos).

Finalmente, las prácticas supervisadas a las que alude, no se valoran en este apartado, y la formación de postgrado ya fue considerada en el apartado 2 (“Formación Académica”).

Enfatizamos que la adecuación a la plaza está referida a la asignatura en cuestión en la que se va a impartir la tutoría.

Por todo lo anterior, se RATIFICA en todos sus aspectos la puntuación otorgada por la Comisión de Selección para la candidata D.^a Sonia Conejo Cerón.

En virtud de todo lo anterior La Comisión de Reclamaciones considera respecto de la actuación de la Comisión de Selección que ésta realizó una valoración global del conjunto de méritos de los candidatos, atendiendo al contenido de la asignatura objeto del concurso, conforme al baremo oficial de la convocatoria y en base a criterios técnicos, aplicados de manera homogénea para todos los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones **RESUELVE**:

- 1.- Se RATIFICA en todos sus aspectos la puntuación otorgada por la Comisión de Selección para el candidato D. Antonio Trujillo Flores y se DESESTIMA la reclamación presentada.
- 2.- Se RATIFICA en todos sus aspectos la puntuación otorgada por la Comisión de Selección para la candidata D.^a Amanda Flores Martín y se DESESTIMA la reclamación presentada.
- 3.- Se RATIFICA en todos sus aspectos la puntuación otorgada por la Comisión de Selección para la candidata D.^a Desirée María Navas Campaña y se DESESTIMA la reclamación presentada.
- 4.- Se RATIFICA en todos sus aspectos la puntuación otorgada por la Comisión de Selección para la candidata D.^a Patricia Moreno Peral y se DESESTIMA la reclamación presentada.
- 5.- Se RATIFICA en todos sus aspectos la puntuación otorgada por la Comisión de Selección para la candidata D.^a Sonia Conejo Cerón y se DESESTIMA la reclamación presentada.

Contra la presente resolución, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Sr. Rector de la UNED, que no tendrá efectos suspensivos, de acuerdo

con el artículo 11 del citado Reglamento de selección del profesorado tutor, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el espacio destinado por el Centro Asociado para las publicaciones de las distintas fases del concurso de selección recurrido, como establece el art. 121, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 27 de septiembre de 2017
El Presidente de la Comisión de
Reclamaciones

El Secretario de la Com. de
Reclamaciones.